



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
24 de marzo de 2016  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

#### **Nota verbal de fecha 23 de marzo de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas**

La Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité y se complace en presentar información adicional sobre las medidas que han adoptado recientemente los Estados Unidos para dar cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones en materia de seguridad nuclear que figuran en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



## **Anexo de la nota verbal de fecha 23 de marzo de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas**

### **Presentación de información adicional sobre las medidas adoptadas recientemente por los Estados Unidos para dar cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones en materia de seguridad nuclear que figuran en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad**

#### **Introducción**

En la Estrategia de Seguridad Nacional de mayo de 2010 se declara que “la paz y la seguridad internacionales se ven amenazadas por la proliferación [...]” y que

“[l]os terroristas están resueltos a adquirir, construir o robar un arma nuclear. Nuestras iniciativas para afrontar esos peligros se centran en un régimen mundial de no proliferación que se ha ido desgastando a medida que más personas y naciones quebrantan las normas. Por ello, impedir la propagación de las armas nucleares es una prioridad máxima. El éxito depende del logro de un consenso amplio y de la aplicación de medidas concertadas. Avanzaremos estratégicamente en varios frentes con nuestro ejemplo, nuestras alianzas y un régimen internacional revitalizado.”

Los Estados Unidos consideran que la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad a nivel mundial es la piedra angular de un régimen de no proliferación revitalizado.

A fin de concitar una mayor atención a la particular amenaza que planteaban los materiales nucleares vulnerables, el Presidente Barack Obama inició el proceso de la Cumbre de Seguridad Nuclear, y fue anfitrión de la primera Cumbre, celebrada en 2010, y será el anfitrión de la última, en 2016. Desde el comienzo de este proceso, la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad ha sido un elemento clave, dado que ofrece un marco jurídico internacional, vinculante para todos los Estados, a los efectos de establecer y mantener medidas eficaces y apropiadas para rendir cuenta de las armas nucleares y los materiales conexos y mantenerlos en condiciones de seguridad en su producción, uso, almacenamiento o transporte. La aplicación a nivel nacional de las medidas de seguridad nuclear previstas en la resolución contribuye directamente a prevenir el terrorismo nuclear. En el período posterior a 2016, la resolución y el Comité establecido en virtud de ella desempeñarán funciones importantes contribuyendo a promover los logros del proceso de la Cumbre.

Como se indica en el informe presentado al Comité en octubre de 2013, los Estados Unidos han establecido medidas para cumplir todas las obligaciones y recomendaciones dimanantes de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, incluidas las relativas a la seguridad nuclear. El Comité ha validado esa información en la matriz de aplicación que aprobó para los Estados Unidos, publicada recientemente. Además, en los casos en que existen normas internacionales para las medidas de no proliferación, los Estados Unidos consideran que sus medidas cumplen o superan esas normas, muchas de las cuales figuran en su compendio de prácticas nacionales eficaces para aplicar la resolución, presentado al

Comité en septiembre de 2014. Los Estados Unidos también disponen de un amplio abanico de programas de asistencia y actividades de divulgación para ayudar a otros a luchar contra la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas y de sus sistemas vectores, como se recomienda en la resolución.

No obstante, los Estados Unidos consideran que deben seguir mejorando sus políticas y programas para hacer frente a las vulnerabilidades a que se enfrentan o pueden enfrentarse los Estados al combatir la proliferación de armas de destrucción en masa. Tras la celebración de la Cumbre de Seguridad Nuclear de 2016, y dada la importancia que la comunidad internacional sigue atribuyendo a la seguridad nuclear, los Estados Unidos presentan la información adicional que figura a continuación sobre algunas medidas que han adoptado recientemente para mejorar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad nuclear dimanantes de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

### **Promoción y fortalecimiento de los tratados multilaterales**

En 2015, los Estados Unidos ratificaron cuatro tratados que contienen obligaciones relacionadas con los objetivos y obligaciones que figuran en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. El 20 de julio, el Presidente Obama firmó los instrumentos de ratificación de los tratados siguientes:

a) El Protocolo de 2005 del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima y el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental, que los Estados Unidos depositaron en poder de la Organización Marítima Internacional el 28 de agosto;

b) La Enmienda de 2005 a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, que los Estados Unidos depositaron en poder del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) el 31 de julio;

c) El Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, que los Estados Unidos depositaron en poder de las Naciones Unidas el 30 de septiembre, durante las jornadas de los tratados de 2015.

Asimismo, los Estados Unidos mantienen contactos periódicos con otros Estados a nivel bilateral y en foros multilaterales para promover la aprobación y la aplicación universales de los tratados y las convenciones de no proliferación.

### **Manutención en condiciones de seguridad de los materiales nucleares**

Además de prohibir la proliferación de las actividades que se indican en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, en virtud de la Ley de Energía Atómica y el título 18 del Código Penal de los Estados Unidos, en que se prevén los delitos y los procedimientos penales, los Estados Unidos disponen de un marco jurídico desarrollado en lo que respecta a otras formas de controlar los materiales conexos a las armas nucleares (definidos ampliamente en la resolución), preparado por el Departamento de Energía y la Comisión Reguladora Nuclear. Las mejoras realizadas recientemente en el régimen jurídico regulador abarcan las siguientes:

a) La Comisión Reguladora Nuclear publicó la norma definitiva sobre notificación de casos de ciberseguridad para licenciarios de reactores nucleares (noviembre de 2015);

b) La Comisión Reguladora Nuclear publicó la norma definitiva para modificar los requisitos de seguridad para el transporte y armonizarlos con los requisitos del OIEA para el transporte (junio de 2015);

c) El Departamento de Energía modificó su Orden 474.2 relativa al control y la contabilidad de los Materiales Nucleares (mayo de 2015);

d) La Comisión Reguladora Nuclear confirmó que en enero de 2015 se eliminaría de su reglamentación la designación “Safeguards Information – Modified Handling” (Información de salvaguardias – tratamiento modificado) respecto de determinada información de seguridad;

e) La Comisión Reguladora Nuclear publicó en marzo de 2013 una nueva norma por la que se establecen requisitos de seguridad para los materiales que son subproductos radiactivos de riesgo considerable.

De manera más general, en abril de 2015 la Comisión Reguladora Nuclear publicó un documento regulador en el que podrían basarse las actividades normativas que tuvieran por objeto modificar su reglamentación sobre la seguridad del material nuclear especial.

Para comprobar que se cumple su reglamentación, la Comisión Reguladora Nuclear realiza alrededor de 1.500 inspecciones de sus licenciatarios al año, como las 23 inspecciones en que se puso a prueba la protección del emplazamiento (*force-on-force*) y las 195 inspecciones de seguridad en reactores nucleares llevadas a cabo en 2014. También recibió a la misión del Servicio Internacional de Asesoramiento sobre Protección Física del OIEA en octubre de 2013 para cumplir una obligación asumida en el marco del proceso de la Cumbre de Seguridad Nuclear.

La Comisión Reguladora Nuclear también ha preparado varios proyectos de medidas para que se formulen observaciones y se examinen, a saber:

a) El proyecto de guía reglamentaria DG-5049 para la evaluación independiente de los sistemas de control y contabilidad de los materiales nucleares, en que se describe un método aceptable de evaluación independiente a dichos efectos, publicado en septiembre de 2015 y que incluye revisiones de reglamentación relativa al control y la contabilidad de los materiales nucleares especiales;

b) El proyecto de guía reglamentaria DG-5057 sobre los sistemas de control y contabilidad de los materiales nucleares especiales para instalaciones no relacionadas con el ciclo del combustible, publicado en mayo de 2015, que actualiza los controles y los amplía para abarcar todas las instalaciones no relacionadas con el ciclo del combustible autorizadas a poseer o utilizar materiales nucleares especiales o cantidades especificadas de uranio 235, uranio 233 o plutonio;

c) El proyecto de base reglamentaria para la formulación de leyes sobre ciberseguridad en instalaciones del ciclo del combustible, cuyo objeto es exigir que los licenciatarios autorizados a poseer material nuclear especial dispongan de un programa de ciberseguridad y establezcan un marco regulatorio de protección frente a los ataques a la ciberseguridad, publicado en septiembre de 2015;

d) El proyecto de guía reglamentaria DG-5027 sobre la utilización general de cerraduras en la protección y el control de instalaciones y materiales nucleares especiales, material clasificado e información de salvaguardias, publicado en

diciembre de 2014, que añade tecnologías y normas nuevas a una guía publicada por primera vez en 1973.

### **Manutención en condiciones de seguridad de las armas nucleares de los Estados Unidos**

En su calidad de Estado poseedor de armas nucleares, los Estados Unidos tienen la responsabilidad especial de mantener en condiciones de seguridad sus armas y materiales nucleares especiales. Como se indica en la matriz aprobada por el Comité en 2015, el Departamento de Defensa de los Estados Unidos cuenta con varias medidas para rendir cuenta de las armas nucleares y los materiales conexos bajo su control, mantenerlos en condiciones de seguridad y protegerlos físicamente. Aunque son más antiguas que las otras medidas que se indican en el presente informe, los Estados Unidos incluyen las que figuran a continuación para resaltar la importancia que supone contar con un marco jurídico para los artículos sujetos al control militar. Entre ellas figuran las siguientes:

- a) En enero de 2015, el Departamento de Defensa actualizó la Directriz 5210.41 (2004) sobre la política de seguridad para proteger las armas nucleares;
- b) En abril de 2013, el Departamento de Defensa publicó la Directriz 3150.02 sobre el programa de seguridad de las armas nucleares;
- c) En julio de 2012, el Departamento de Defensa aprobó la Instrucción 5210.42 sobre el programa de fiabilidad del personal que trabaja con armas nucleares, que está siendo objeto de revisión;
- d) En junio de 2011, el Departamento de Defensa publicó la Directriz 4540.05 sobre el transporte por el Departamento de Defensa de las armas nucleares de los Estados Unidos;
- e) En agosto de 2010, el Departamento de Defensa publicó la Directriz S-5210-92-M sobre los requisitos de seguridad física para instalaciones de mando y control nucleares (sin clasificar).

La mayoría de estos documentos, si no todos, se revisan periódicamente para tener en cuenta las modificaciones introducidas en las condiciones y la política de seguridad. Aunque los detalles de algunas de esas medidas se mantienen controlados por motivos de seguridad, los Estados Unidos consideran que es importante asegurar a la comunidad internacional que cuentan con este marco y lo aplican.

### **Manutención en condiciones de seguridad de las fronteras y las exportaciones nucleares**

Los controles fronterizos y de las exportaciones siguen siendo un elemento importante del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad nuclear dimanantes de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y de la lucha contra la proliferación de materiales conexos a las armas nucleares. Los Estados Unidos mantienen desde hace decenios controles fronterizos y de la exportación respecto a esos materiales, que revisan y mejoran de forma periódica. En agosto de 2014, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos modificó las categorías de la Lista de control de las exportaciones para reflejar los cambios, introducidos en la segunda parte de las directrices y lista de artículos de doble uso del Grupo de Suministradores Nucleares y en las políticas de concesión de licencias del

Reglamento de Administración de las Exportaciones, aplicables a los artículos para los que se exige una licencia por razones de no proliferación nuclear o debido a determinados usuarios finales (conforme a la resolución, todos los Estados tienen la obligación de implantar controles de los usuarios finales) o usos finales (véase la Norma para la aplicación de los acuerdos alcanzados en las reuniones plenarias del Grupo de Suministradores Nucleares de 2005, 2012 y 2013 y de una decisión adoptada en 2009 entre reuniones del Grupo de Suministradores Nucleares: adiciones a la lista de gobiernos participantes en el Grupo de Suministradores Nucleares). Asimismo, la Comisión Reguladora Nuclear modificó en julio de 2014 su reglamento sobre la exportación e importación de equipo y materiales nucleares para ajustarlo a las directrices del Grupo de Suministradores Nucleares, pero también incorporó la versión más reciente de las “Recomendaciones de Seguridad Física Nuclear sobre la Protección Física de los Materiales y las Instalaciones Nucleares” (INFCIRC/225/Revision 5) del OIEA.

Más recientemente, el Departamento de Energía de los Estados Unidos publicó en febrero de 2015 la regla definitiva por la que se revisa el reglamento del Título 810, la primera versión actualizada exhaustiva de su reglamento desde 1986. En la revisión se aclararon las actividades y tecnologías del ámbito de aplicación del Título 810; se ampliaron las autorizaciones generales para actividades de seguridad operacional, la separación de isótopos con fines médicos del combustible nuclear gastado y las transferencias a ciudadanos extranjeros que trabajan en instalaciones con licencia de la Comisión Reguladora Nuclear, y se concedió acceso no acompañado conforme al reglamento de la Comisión; y se ofreció una lista afirmativa de destinos con autorización general para recibir transferencias de tecnología nuclear no confidencial.

### **Asistencia**

Los Estados Unidos siguen ofreciendo varios programas en cuyo marco prestan distintos tipos de asistencia a otros Estados para aplicar diferentes aspectos de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. A continuación se indican los programas u oficinas que prestan asistencia de este tipo en el ejercicio económico 2016:

- a) Organismo de Reducción de Amenazas a la Defensa del Departamento de Defensa de los Estados Unidos;
  - i) Programa de Reducción Concertada de las Amenazas;
    - a. Programa de Seguridad Nuclear Mundial;
    - b. Programa de Prevención de la Proliferación;
    - c. Programa de Colaboración en la Reducción de las Amenazas;
  - ii) Actividades de formación y ejercicios de la Iniciativa de Lucha contra la Proliferación apoyados o patrocinados por los Estados Unidos;
- b) Administración Nacional de Seguridad Nuclear del Departamento de Energía de los Estados Unidos;
  - i) Oficina de Seguridad Nuclear Internacional, Oficina de Seguridad Radiológica y Oficina de Detección y Disuasión del Contrabando de Materiales Nucleares;

- ii) Programa de Control de las Exportaciones para la No Proliferación Internacional;
- iii) Programa de Políticas y Cooperación en materia de Incidentes Nucleares;
- c) Oficina de Seguridad Internacional y No Proliferación del Departamento de Estado de los Estados Unidos;
  - i) Programa de Represión del Contrabando de Materiales Nucleares de la Oficina de Represión del Terrorismo con Armas de Destrucción en Masa;
  - ii) Programa de Control de las Exportaciones y Seguridad Fronteriza Conexa de la Oficina de Cooperación en Control de Exportaciones;
  - iii) La Asociación para la Seguridad Física Nuclear de la Oficina de Reducción Concertada de Amenazas.

### **Divulgación**

Las entidades del Gobierno de los Estados Unidos que trabajan en los elementos relativos a la seguridad nuclear de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad siguen realizando actividades periódicas de divulgación para colaborar con el sector nuclear y el público en general y mantenerlos informados. Por ejemplo, la Comisión Reguladora Nuclear organiza reuniones periódicas con el grupo de trabajo sobre seguridad del sector, cuenta con un proceso sólido de reuniones públicas y mantiene un sistema específico de comunicaciones electrónicas con los licenciatarios autorizados y otros funcionarios. La Administración Nacional de Seguridad Nuclear del Departamento de Energía de los Estados Unidos participa periódicamente en reuniones con representantes del sector y de los laboratorios nucleares nacionales. El Departamento de Comercio de los Estados Unidos cuenta con un amplio programa de difusión sobre control de las exportaciones para el sector, por conducto de la Oficina de Servicios a los Exportadores, la Oficina de Aplicación de la Ley en materia de Exportaciones y un sistema de comités de asesoramiento técnico, como el Subcomité de Administración de las Exportaciones del Consejo de Exportaciones del Presidente. En los últimos años, todas estas instituciones, junto con la Oficina de Seguridad Internacional y No Proliferación del Departamento de Estado de los Estados Unidos, usan cada vez más los medios sociales como complemento de los programas más tradicionales de asuntos públicos.

### **Cooperación**

Los Estados Unidos siguen copresidiendo la Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear, que refuerza la capacidad mundial para prevenir, detectar y afrontar el terrorismo nuclear mediante actividades multilaterales que mejoran las capacidades básicas de seguridad nuclear y promueven el intercambio de las mejores prácticas. Además, los dirigentes del Grupo de los Ocho encomendaron a la Alianza Mundial contra la Propagación de Armas y Materiales de Destrucción en Masa, formada por 29 miembros, que aplicara la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. Por esa razón, el Comité asiste a las reuniones de la Alianza Mundial desde 2011.